



Bruselas, 3 de diciembre de 2024  
(OR. en)

16475/24  
ADD 1

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2024/0306(NLE)**

---

---

**FRONT 326  
COWEB 200  
MIGR 450**

**PROPUESTA**

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	28 de noviembre de 2024
A:	D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

---

N.º doc. Ción.:	COM(2024) 546 final ANNEX 1
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Bosnia y Herzegovina

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2024) 546 final ANNEX 1.

---

Adj.: COM(2024) 546 final ANNEX 1

Bruselas, 28.11.2024  
COM(2024) 546 final

ANNEX 1

**ANEXO**

*de la*

**Propuesta de**

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Bosnia y Herzegovina**

## ***DECLARACIÓN RELATIVA A ISLANDIA, EL REINO DE NORUEGA, LA CONFEDERACIÓN SUIZA Y EL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN***

Las Partes del Acuerdo entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Bosnia y Herzegovina toman nota de las estrechas relaciones que existen entre la Unión Europea, por una parte, e Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado Liechtenstein, por la otra, en particular, en virtud, respectivamente, de los Acuerdos de 18 de mayo de 1999<sup>1</sup> y de 26 de octubre de 2004<sup>2</sup> y del Protocolo de 28 de febrero de 2008<sup>3</sup>, relativos a la asociación de esos países a la aplicación, ejecución y desarrollo del acervo de Schengen.

En tales circunstancias, sería deseable que las autoridades de Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein, por una parte, y Bosnia y Herzegovina, por otra, celebren sin demora acuerdos bilaterales sobre las acciones operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Bosnia y Herzegovina en términos similares a los del Acuerdo entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina en lo que respecta las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Bosnia y Herzegovina.

---

<sup>1</sup> Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen. DO L 176 de 10.7.1999, p. 36.

<sup>2</sup> Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen. DO L 53 de 27.2.2008, p. 52.

<sup>3</sup> Protocolo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión del Principado de Liechtenstein al Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen. DO L 160 de 18.6.2011, p. 3.